Notaría Décimo Primera del Cantón Cuenca - Ecuador

ESCRITURA

DE:CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA "CLIMESANLAB S.A."

QUE OTORGAN: LUCÍA ALVEAR ORELLANA Y OTROS

CUANTIA: USD. $55.000,oo

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a veintitrés de enero del dos mil uno, ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria publica Décimo primera del Cantón Cuenca comparecen: **la economista LUCÍA ALVEAR ORELLANA**, casada, Gerente General de la Clínica de Especialidades Médicas Santa Inés S.A., como consta del nombramiento adjunto, y debidamente autorizada; **el doctor CÉSAR CARRIÓN PLATÓN**, casado; y **la doctora GLORIA PAREDES ROLDÁN**, divorciada. Todos los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Cuenca, provincia del Azuay, mayores de edad y capaces ante la ley a quienes de conocerle doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de una Sociedad Anónima, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una,

de constitución de una sociedad anónima, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de la presente escritura la economista **Lucía Alvear Orellana**, casada, Gerente General de la Clínica de Especialidades Médicas Santa Inés S.A., como consta del nombramiento adjunto, y debidamente autorizada; el doctor **César Carrión Platón**, casado; y la doctora **Gloria Paredes Roldán**, divorciada. Todos los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Cuenca, provincia del Azuay, mayores de edad y capaces ante la ley, quienes manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de "CLIMESANLAB S.A.", la que se regirá por las leyes vigentes en el país y por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CLIMESANLAB S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** La Compañía se denomina "CLIMESANLAB S.A." **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Compañía es la ciudad de Cuenca, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION:** La compañía tiene plazo de duración de cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo indicado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos

Notaría Décimo Primera del Cantón Cuenca - Ecuador

establecidos en la ley. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL**: El capital suscrito de la compañía es el de **cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América** dividido en cincuenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar cada una, numeradas de la cero cero cero cero cero uno a la cincuenta y cinco mil. Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más acciones y estarán firmadas por el Presidente y por el Gerente General. **ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL**: El objeto principal de la compañía es la prestación de servicios médicos mediante la constitución y administración de laboratorios, pudiendo realizar todo acto o contrato permitido por la ley, y relacionado con su objeto principal. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá comprar, vender o permutar bienes; adquirir derechos y contraer obligaciones; adquirir y tener propiedades a cualquier título; suscribir toda clase de escrituras y documentos; celebrar contratos de constitución de otras compañías civiles o mercantiles; adquirir acciones o participaciones en otras compañías; ejercer agencias y representaciones; fusionarse con otras compañías y, en general, la Compañía podrá realizar todas las operaciones mercantiles que la ley y estos estatutos le faculten. **ARTICULO SEXTO: TITULOS**: La compañía entregará a cada accionista, títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponden de

acuerdo a su aporte. **ARTICULO SEPTIMO PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas de la Compañía participarán en las utilidades o pérdidas que ésta genere, en proporción a su capital pagado. **ARTICULO OCTAVO:** La Compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la compañía. **ARTICULO DECIMO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General de accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Junta General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. De conformidad con la Ley, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito podrá pedir la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos

Notaría Décimo Primera del Cantón Cuenca Ecuador

con ocho días de anticipación, al día fijado para reunión, sin considerar en este plazo ni el día de publicación ni el día de la Junta. En la convocatoria se señalará el lugar, día y hora fijados para la reunión y se indicarán los asuntos a tratarse. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ASISTENCIA A LAS JUNTAS.-** Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder expedida para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público, que le permita tal representación. **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria puedan reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse este particular en la Convocatoria. En Segunda Convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación a los estatutos o sobre los actos establecidos en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, deberán concurrir a ella, en la primera convocatoria, más de la

mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO SEXTO: VOTACION.-** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y, a su falta, por el Segundo Director; actuará de secretario el Gerente General y, en caso de falta de éste, un Secretario ad-hoc

Notaría Décimo Primera del Cantón Cuenca - Ecuador

designado por la Junta. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a.-** Elegir tres Directores principales y dos Directores alternos, determinando el orden de su elección. El primer Director principal será el Presidente nato de la Compañía y, por su calidad de tal, no tendrá un alterno; **b.-** Designar y remover al Comisario Principal y suplente, así como fijar sus remuneraciones; **c.-** Designar al Auditor Externo de la Compañía por el período de un año, y fijar sus honorarios; **d.-** Conocer anualmente el informe que presente el Presidente de la Compañía, a nombre del Directorio. Este informe deberá contener un plan de trabajo para el ejercicio económico que se inicia y una referencia a los resultados del plan de trabajo del ejercicio económico anterior; **e.-** Conocer anualmente el balance general y los estados de resultados, que serán presentados por el Gerente General; **f.-** Conocer anualmente los informes que presenten el Comisario y el Auditor Externo de la Compañía; **g.-** Resolver sobre cualquier modificación al contrato social: **h.-** Resolver sobre la formación de reservas facultativas; **i.-** Nombrar liquidadores y fijar su remuneración; **j.-** Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; **k.-** Autorizar la celebración de actos y contratos, cuya cuantía sea superior a diez mil dólares; **l.-** Autorizar la enajenación

o constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles; **m.-** Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: OBLIGACION DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA.-** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas, legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley **ARTICULO VIGESIMO. ACTAS.-** De cada sesión de Junta General se dejara constancia en actas, las que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión. Estas actas se redactarán a máquina, por el anverso del papel, y deberán ser aprobadas en la siguiente reunión de Junta General que se realice. El Gerente General preparará, al finalizar cada Junta, una sumilla de las resoluciones que se hayan tomado, la que servirá como habilitante para las actuaciones de la administración. Esta sumilla será aprobada al finalizar la sesión y estará a disposición de los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EL DIRECTORIO.-** El Directorio de la Compañía estará integrada por el Presidente y dos Directores principales, todos designados por la Junta General. En caso de falta de los Directores principales los reemplazaran los Directores alternos, en orden de elección. Los Directores principales y alternos duraran un año en el ejercicio de sus

Notaría Décima Primera del Cantón Cuenca - Ecuador

funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General. En caso de falta del Presidente presidirá la reunión un Director principal, en orden de su elección y, en caso de falta del Gerente General, actuará un secretario ad-hoc designado para esa sesión. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO CONVOCATORIA Y QUORUM.-** Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente, el Gerente General o dos de los miembros del Directorio de la Compañía, mediante una comunicación escrita dirigida a cada director cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la hora fijada para la reunión, salvo el caso de tratamiento de asuntos urgentes, en el cual los miembros del Directorio serán convocados por escrito de manera perentoria. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse y el lugar, día y hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar decisiones se requiere que concurran cuando menos dos de sus miembros. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** El Directorio sesionara ordinariamente dos veces por mes y extraordinariamente cuando sea convocado con ese carácter. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: **a.-** Designar al Gerente General y fijar su remuneración; **b.-** Expedir los

reglamentos que requiera la operación de la Compañía; **c.**- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; **d.**- Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos cuya cuantía sea superior a cuatro mil dólares; **e.**- Las demás establecidas en otros preceptos de los Estatutos de la empresa. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido por subsiguientes períodos. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- El Presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a.**- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, las resoluciones de la Junta General y del Directorio; **b.**- Subrogar al Gerente General, con todas sus facultades en todos los casos de falta o ausencia; **c.**- Presidir las sesiones de Junta General y Directorio suscribiendo las correspondientes actas; **d.**- Suscribir, con el Gerente General los títulos de las acciones; **e.**- Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio; **f.**- Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; **g.**- Poner a consideración de la Junta General ordinaria de accionistas el informe del Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.**- La Compañía tendrá un Gerente General designado por el Directorio, durará un año

Notaría Décimo Primera del Cantón Cuenca - Ecuador

en el ejercicio de sus funciones y podrá ser elegido por [illegible] subsiguientes períodos. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a.-** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **b.-** Actuar de secretario en las Sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas; **c.-** Suscribir, con el Presidente, los títulos de acciones; **d.-** Administrar la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; **e.-** Obligar a la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda de cuatro mil dólares, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; para obligar a la compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal requerirá de la autorización del Directorio o de la Junta General, dentro de sus respectivos límites; **f.-** Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía, así como el Balance y el estado de resultados, y; **g.-** Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los Estatutos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL COMISARIO.-** La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas, durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones

establecidas en la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO: DEL AUDITOR EXTERNO:** La Junta General Ordinaria designará cada año un Auditor Externo, que actuará de conformidad con las disposiciones de la Ley y de los reglamentos correspondientes. Este Auditor Externo presentará su informe a la Junta General ordinaria del año subsiguiente a aquél en que fue designado. El Auditor Externo podrá ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente General de la Sociedad, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. **DECLARACIONES: PRIMERA:** El capital de cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con el que se constituye la Compañía, ha sido totalmente suscrito y se paga en la siguiente forma:

	SUSCRIBE Y		
SUSCRIPTOR	**PAGA AL CONTADO:**	**A PLAZOS:**	**TOTAL:**
Clínica Santa Inés S.A.	$7.012,50	$21.037.50	$28.050
César Carrión Platón	$3.368,75	$10.106,25	$13.475
Gloria Paredes Roldán	$3.368,75	$10.106,25	$13.475
TOTALES:	**US$ 13.750,0**	**$41.250,00**	**US$ 55.000**

Se acompaña un certificado de la cuenta de integración de capital, expedido por el Banco ABN-AMRO Bank, en el que consta el pago del capital por parte de los accionistas, de conformidad al cuadro anterior. **SEGUNDA:** Los accionistas pagarán el saldo del capital en el plazo de seis meses contados desde la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Cuenca **TERCERA:** Los accionistas eligen al doctor Washington Freire Heredia como Primer Director principal y, por ende, Presidente de la Compañía; al Dr. Jorge Celi Iñiguez, como Segundo Director principal; y a la Dra. Gloria Paredes Roldán, como Tercer Director principal; y a los doctores Juan Carlos Serrano Montesinos, como Segundo Director alterno y César Carrión Platón, como Tercer Director alterno, por el período de un año y hasta la Junta General ordinaria del año 2002. El doctor Washington Freire Heredia queda autorizado para expedir los nombramientos correspondientes, excepto el suyo, que será expedido por el doctor Jorge Celi Iñiguez. **CUARTA: CUANTIA:** La cuantía de este contrato es de Cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. **QUINTA: AUTORIZACION:** Los accionistas encargan al doctor Antonio Martínez Borrero, abogado, para que, por sí mismo o por terceras personas, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la compañía. Usted,

Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura. Muy atentamente, Dr. Antonio Martínez Borrero matrícula número cuatrocientos veintiocho del Colegio de Abogados del Azuay.

Hospital "Santa Inés"

CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS "SANTA INES" S.A.

Notaría Décimo Primera del Cantón Cuenca - Ecuador

10

Cuenca, noviembre 15 de 2000

SEÑORA ECONOMISTA
LUCIA ALVEAR ORELLANA
CIUDAD.

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que el Directorio de la Compañía CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS SANTA INES SOCIEDAD ANONIMA, en su sesión realizada en la ciudad de Cuenca, el día 15 de noviembre de 2000, designó a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía por un año.

Sus atribuciones están contempladas en los Estatutos de la Compañía y entre otros, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, así como todas las demás facultades que se le conceden en dichos Estatutos y que se encuentran consignados en el Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales.

La Escritura de Constitución así como los Estatutos Sociales de la Compañía fueron protocolizados en la Notaría Cuarta del Cantón Cuenca, a cargo del Dr. Alfonso Andrade Ormaza, con fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, aprobado por la Superintendencia de Compañías con resolución No.493-IV-82, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, con el número 224, de fecha 29 de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

"Santa Inés" S.A.

DR. ALBERTO GARCIA VAZQUEZ
PRESIDENTE

Yo, ECON. LUCIA ALVEAR ORELLANA, acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL DE LA CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS SANTA INES SOCIEDAD ANONIMA.

Cuenca, noviembre 15 de 2000

ECON. LUCIA ALVEAR ORELLANA
GERENTE GENERAL
C.I. 010133156-8

REGISTRO MERCANTIL CUENCA

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1.248 del Registro Mercantil.
Cuenca, 16 NOV. 2000
Registrador Mercantil

Agustín Cueva y Daniel Córdova Telfs.: 817-888 / 817-889 Fax: 816-221 Casilla 01.01.0495 CUENCA - ECUADOR e-mail: hsines@az.pro.ec

CERTIFICO: Que, la firma CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS "SANTA INES" S. A., está afiliada a la Cámara de Comercio de Cuenca, con el Nro1291, de fecha diciembre 29 de 1989; además, se encuentra al día en el pago de las cuotas sociales de acuerdo a las leyes mercantiles vigentes.

Cuenca, noviembre 20 del 2000

CAMARA DE COMERCIO DE CUENCA

Pilar Rosales B.
SECRETARIA

ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DEL DIA VIERNES 5 DE ENERO DE 2001

En la ciudad de Cuenca, el viernes 5 de enero del 2001, en la sede social de la Clínica de Especialidades Médicas Santa Inés S.A., a las 13h00 se instala la sesión ordinaria del Directorio de la Compañía. Asisten el Dr. Alberto García, Presidente y los directores principales en su orden Dres. Marco Barzallo B., Jaíl Díaz O., Jorge Celi I., y Juan C. Serrano; la Econ. Lucia Alvear, Gerente General, quien actúa como Secretaria; la Directora Médica, Dra. Pilar García, y el Dr. Antonio Martínez Borrero, Asesor Legal.- Asisten los invitados Dra. Lilian Encalada, Segundo Director Alternos y los Dres. Sonia Domínguez, Gloria Paredes, César Carrión, Jorge Ugalde y Marcelo Cordero, Miembros del Departamento de Diagnóstico.- El Sr. Presidente da la bienvenida a los invitados y solicita que el Directorio se declare en comisión general para escuchar a los señores Miembros del Departamento de Diagnóstico.- **PARTE PERTINENTE DEL ACTA:** .... Proceden a retirarse los miembros del Departamento de Diagnóstico.- Seguidamente el señor Presidente pide que se trate en primer lugar el segundo punto del orden del día: **2. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE LABORATORIO.-** La Dra. García indica que la próxima semana se reunirá al Departamento de Diagnóstico.- El Dr. Martínez indica que la Clínica tiene que decidir si la nueva sociedad será compañía limitada o sociedad anónima y sugiere que sea una sociedad anónima.- Luego de analizar varios criterios se resuelve por unanimidad que la nueva compañía de laboratorio, cuyo nombre ha sido ya aprobado por la Superintendencia de Compañías, y que es CLIMESANLAB S.A., sea una sociedad anónima.- El Sr. Presidente solicita que, por Gerencia se pase una comunicación a los Dres. Gloria Paredes y César Carrión comunicándoles la resolución del Directorio, a que intervengan como accionistas de esta nueva sociedad.- Se procede a analizar cómo se constituirá la sociedad y se resuelve por unanimidad lo siguiente: se autoriza a la señora Gerente General de la Clínica de Especialidades Médicas Santa Inés S.A. para que suscriba la escritura de constitución de CLIMESANLAB S.A., con un capital total suscrito de $55.000 USD, en el cual la Clínica de Especialidades Médicas Santa Inés S.A. suscribirá el valor de $ 28.050 USD, del cual pagará en efectivo el 25%, por medio de un depósito en una cuenta de integración de capital y el 75% del capital restante será cubierto en máximo seis meses posteriores a la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil; que la Eco. Alvear elabore un plan de pago, y comunique a los Dres. Paredes y Carrión, cuánto y hasta cuándo deben entregar el dinero de su aporte. Cuando la sociedad este constituida se conversará con el Dr. Carrión para rescindir del actual contrato de arriendo, además se deja sentado que esta nueva sociedad tiene que aportar con el 15% de acuerdo al reglamento de retenciones en atención médica.- La Eco. Alvear informa que algunas personas no quieren retirar su dinero que inicialmente dieron para la formación de la sociedad de laboratorio.- El Dr. Antonio Martínez sugiere que el Dr. García hable con las personas que iban a formar parte del accionariado y que no quieren retirar su dinero para que les solicite hacerlo y si no lo retiran se tendría que depositar el dinero donde un juez.- Se aprueba por unanimidad la sugerencia del Dr. Martínez. Se continúa con el orden del día: .... Se levanta la sesión a las 14h55.- Suscriben la presente acta el Sr. Presidente y la Sra. Gerente:

Dr. Alberto García V.
PRESIDENTE

Econ. Lucía Alvear O.
GERENTE GENERAL

ABN·AMRO Bank

Quito
Av. Amazonas N[illegible]
y Villalengua
PBX: [illegible]
Fax: [illegible]

Guayaquil
Francisco de P. Ycaza
454 y B. Moreno
PBX: 562-777
Fax: 566-175

Cuenca
Borrero 826
(entre Sucre y Bolívar)
PBX: 848-435
Fax: 845-555 Ext.-17

Notaría Décimo Primera del Cantón Cuenca - Ecuador

Cuenca Enero 16, 2001

CERTIFICACION

El **ABN AMRO Bank**, Sucursal **Cuenca**, certifica **haber** dado **apertura** en sus libros a la cuenta de Integración de Capital de **CLIMESANLAB S.A.**, **compañía** que está en formación, con un depósito inicial de **USD $13.750,00 (Trece mil setecientos cincuenta 00/100 dólares)**, efectuado por parte de :

Clínica de Especialidades Médicas Santa Inés S.A.	**$7.012,50**
Dr. César Carrión Platón	$3.368,75
Dra. Gloria Paredes Roldán	$3.368,75
TOTAL	**$13.750,00**

Esta cantidad será retenida por el Banco hasta cuando finalice los trámites previstos por ley para la constitución de las Sociedades Anónimas, y los representantes legales de CLIMESANLAB S.A. presente copia de escritura de constitución de la compañía y de sus respectivos nombramientos inscritos en el Registro Mercantil, así como también la autorización otorgada por la Superintendencia de Compañías.

La presente certificación no es negociable y se emite solamente para efectos determinados en la Ley de Compañías, en cuanto se refiere a la integración de Capital Social.

Atentamente ,

ABN AMRO Bank
Cuenca - Ecuador

VERONICA PONCE
VICEPRESIDENTE

ALEXANDRA BORJA P.

CELEBRAMOS 40 Años EN ECUADOR

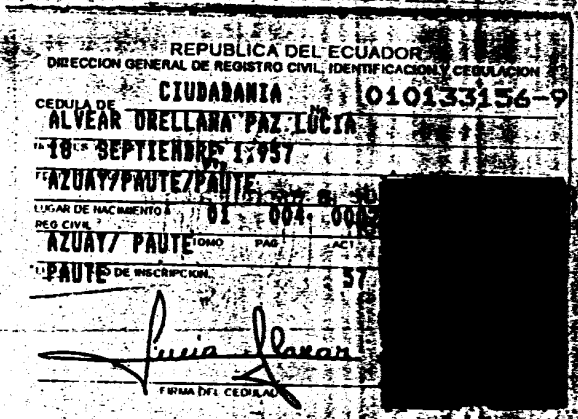

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 010133156-9
ALVEAR ORELLANA PAZ LUCIA
18 SEPTIEMBRE 1957
AZUAY/PAUTE/PAUTE
LUGAR DE NACIMIENTO 01 004 000
REG CIVIL
AZUAY/ PAUTE TOMO PAG ACT
PAUTE DE INSCRIPCION 57

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA
CASADO CARLOS
SUPERIOR ECONOMISTA
DOSITEO ALVEAR
CARMELINA ORELLANA
CUENCA
1378516

FIRMA DE LA AUTORIDAD

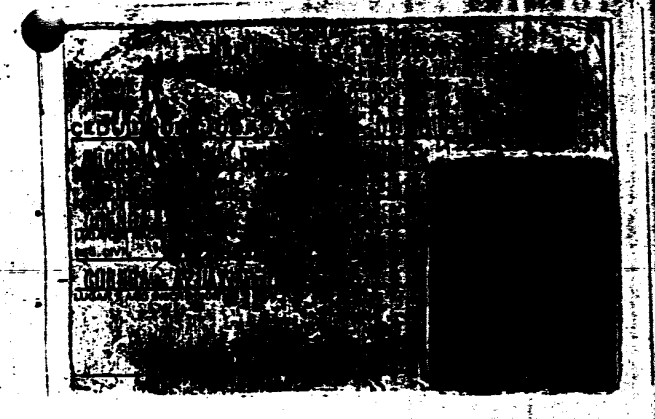

PULGAR DERECHO

AZUAY

AZUAY

DOMINGUEZ

PEREZ CORDERO
ESTUDIANTE

Leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria Pública, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman conmigo en unidad de acto de [illegible] DOY FE. f) Lucia Alvear C.I. 010133156-9; f) Cesar Carrión C.I. 010[illegible]-0; f) [illegible] Paredes C.I. 010083537-0; f) L.Montesinos Notaria Decimo Primera.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta primera copia certificada de la escritura que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.

Notaría Décimo ... del Cantón Cuenca - Ecuador

Dra. Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA

La presente escritura ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número01-C-DIC-106, de fecha treinta y uno de enero del dos mil uno, y he sentado razón al margen de la escritura matriz. DOY FE. Cuenca, doce de febrero de dos mil uno.

Notaría Décimo Primera del Cantón Cuenca - Ecuador

Dra. Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 01-C-DIC-106 del señor Intendente de Compañías de Cuenca de fecha treinta y uno de enero del dos mil uno, bajo el No. 121 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía **CLIMESANLAB S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal b) de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878 de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el No. 726. **CUENCA, A VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO. EL REGISTRADOR.**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CUENCA
ECUADOR
DR. REMIGIO ORDOÑEZ LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA
REGISTRO MERCANTIL
CUENCA
RAZ